CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-061-2024
CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE CONSULTORIA
C-CONSULT-322-2024

La Vega Cundinamarca,

SEÑORES(AS):
C3H ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S
SIGLA: C3H
NIT. 901.519.113-1
DIRECCIÓN: CL 151 NO. 13 A 50 AP 504
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
CORREO ELECTRÓNICO: CONSTRUCCIONES.C3H@GMAIL.COM
TELÉFONO: 3012222835 Y 3002646639

Objeto a contratar: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS BAJO LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS ALFONSO VALBUENA ULLOA DEL MUNICPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA".**

1) Que mediante Acuerdo No. 012 del 11 de diciembre de 2023, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027.

2) Que el señor alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, delegó sin límite de cuantía, en el secretario de Gobierno y Servicios Administrativos las facultades y competencias para suscribir y celebrar los contratos a nombre del Municipio de la Vega Cundinamarca.

3) Que el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, desconcentró en la Oficina de Contratación, las facultades y competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, en sus etapas pre contractual y post contractual inherentes a todos los procesos de selección establecidas en la ley.

4) Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía de la Vega Cundinamarca, elaboró el estudio del sector, el estudio previo y la invitación pública mediante los cuales estableció los requisitos habilitantes y de experiencia y las condiciones técnicas a exigir por ende son de su responsabilidad.

5) El municipio mediante la Invitación Pública MC-061-2024 del 18 de diciembre de 2024, dio apertura al proceso de contratación de mínima cuantía de la referencia.

6) Que dentro del plazo establecido en el cronograma de la Invitación Pública para recibir observaciones y solicitudes de limitar la convocatoria a MIPYMES. Se recibieron dos mensajes con observaciones, las cuales fueron resueltas sin modificación al pliego de condiciones, ni se recibieron manifestaciones de interés de limitar la convocatoria. Por lo tanto, al no cumplirse con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4, podían participar en la convocatoria todas las personas naturales y jurídicas que contarán con la capacidad para contratar y que cumplieran con los requisitos establecidos.

7) Dentro del plazo establecido en el cronograma de la Invitación Publica, usted presentó oferta la cual fue verificada y evaluada.

8) Que mediante informe de evaluación final el comité de evaluador del Municipio de La Vega Cundinamarca, declaró habilitada su propuesta con la recomendación de aceptación para la correspondiente adjudicación del proceso contractual.

En consecuencia, el Municipio de La Vega Cundinamarca, manifiesta que acepta expresa e incondicionalmente la oferta por usted presentada en desarrollo de la Invitación Publica MC-061- 2024, modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo a las siguientes características:

CONTRATISTA	C3H ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S SIGLA: C3H NIT. 901.519.113-1 R.L: DAVID SANTIAGO LEGAL CARDENAS HIGUERA C.C. 1.032.467.558 DE BOGOTÁ D.C.
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS BAJO LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS ALFONSO VALBUENA ULLOA DEL MUNICPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA.	Además de las obligaciones propias de la Aceptación de Oferta en general, el contratista se obliga en especial a lo siguiente: 1. Suscribir el acta de inicio del contrato, dentro de los (2) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 2. Presentar un cronograma de trabajo, detallando las actividades a desarrollar. 3. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST- 4. Cumplir con los Estándares Mínimos Del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y/o las que la modifiquen según normatividad vigente. 5. Elaborar y entregar un Inventario, de la parte estructural de los elementos existentes en la zona de los trabajos, indicando el estado en que se encuentran. 6. Presentar el Plan de Trabajo el primer día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio, la cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato el cual será la guía para desarrollo de la consultoría. 7. Cumplir con el informe final requeridos por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, en el cual se presente el estado de ejecución y avance de las actividades correspondientes a las del mes calendario (inicia el primer día del mes y termina el último día de este) y a las de la terminación del contrato. **Para el informe final:** • Resumen de la actividad desarrollada. • Registro fotográfico definitivo, donde se evidencie el antes durante y después. • Informe de seguridad industrial (si aplica). • Informe de manejo ambiental (si aplica). • Actualización de las pólizas que así lo requieran. • Acreditación, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 8. Cumplir con todos las condiciones y especificaciones establecidos en el anexo técnico e indicados en la propuesta presentada por el oferente, la cual formará parte integral del contrato. 9. Asumir todos los costos de elementos, materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para realizar los estudios y diseños estructurales 10. Contar con los equipos necesarios para realizar los estudios y diseños estructurales.

	11. El desarrollo eficiente de los trabajos de la consultoría eléctrica ya sea de su propiedad o tomados en arrendamiento, entendiendo que la carencia total o parcial de los equipos adecuados no es justificación válida para demorar la ejecución de los estudios y diseños. 12. Garantizar que los materiales utilizados para el desarrollo de los estudios y diseños cumplan con las normas técnicas de calidad y ambientales relacionadas con los mismos. 13. Garantizar la óptima calidad de los estudios y diseños realizados y el adecuado funcionamiento dentro de la ejecución del contrato resultante de este proceso. 14. Garantizar que las instalaciones donde se ejecuten los estudios y diseños queden libres de elementos que se deriven del cumplimiento del trabajo del objeto contractual, entregando el inmueble a la terminación del contrato completamente limpio y aseado. 15. Reparar cualquier daño que ocurra en las instalaciones de la institución educativa departamental Luis Alfonso Valbuena Ulloa, por causas imputables al contratista o a cualquiera de sus empleados, así como también responder ante terceros por los daños que se ocasionen durante el desarrollo de los estudios y diseños, de conformidad con la ley. 16. Garantizar que el personal empleado para realizar los estudios y diseños esté afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, a una EPS, al Fondo de Pensiones y una Caja de Compensación y acreditar ante el supervisor designado, que está al día en el pago de dichas obligaciones y demás pagos parafiscales, ley 806 de 1998. 17. Verificar que el personal que realice los estudios y diseños esté dotado con los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo. 18. Custodiar, mantener y velar por la preservación, buen uso y restitución, de los bienes sobre los cuales se realizarán los estudios y diseños y los que se le entreguen debido a este contrato a cualquier título, hasta la liquidación de este. 19. Asumir la totalidad de los costos del personal adicional que sea necesario para la oportuna, eficiente y cabal prestación del servicio contratado. 20. Responder por los actos deshonestos de sus trabajadores y por las reclamaciones relacionadas con seguridad social y demás derechos y acreencias laborales. 21. Garantizar que la consultoría se realizará en horario hábil, sin embargo, cuando se considere necesario y con la debida autorización del supervisor se podrá realizar en otro horario. 22. Acatar las observaciones que le formule la Veeduría Distrital a través del supervisor durante la ejecución del contrato. 23. Adelantar los trabajos de acuerdo con el cronograma de ejecución, presentado y aprobado por el supervisor, dentro de los plazos estipulados en el contrato. 24. El contratista se responsabilizará por los daños que ocasione el personal a su cargo tanto al contratante como al personal de ésta, así como a su infraestructura, asumiendo las afectaciones en que se incurra, incluida la pérdida de servicio. 25. Queda claramente establecido que el personal del contratista respetará las normas de seguridad establecidas por la Entidad, dentro de esto, se obliga a cumplir con todas las leyes y reglamentaciones que le sean aplicables a Salud Ocupacional y Medio Ambiente, de manera tal que se protejan la seguridad y salud de sus asociados, de terceras personas involucradas en sus operaciones y del público en general. Así mismo realizará todas las actividades que sean necesarias, tendientes a la protección del medio ambiente, que para este tipo de labores establezcan las leyes colombianas 26. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.	1. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato resultante de este proceso, junto con el supervisor de este cuando haya lugar. 2. Aportar los documentos solicitados por la Entidad dentro de los términos señalados por la misma. 3. Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato a suscribir. 4. Cumplir sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, presentar la respectiva certificación de cumplimiento para el trámite de cada pago. 5. Presentar la factura correspondiente a los servicios prestados durante cada mensualidad, dentro de los cinco primeros días posteriores al vencimiento de cada período. 6. Acoger las recomendaciones y observaciones que efectúe el supervisor del contrato. 7. Asistir a las reuniones que sean programadas con el supervisor del contrato. 8. Mantener informado permanentemente al supervisor del contrato sobre su estado de ejecución y cumplimiento 9. Mantener reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este sentido el proponente deberá abstenerse de publicitar o utilizar información que se le entregue, como resultado del desarrollo del contrato. 10. Contar los recursos técnicos, logísticos y de recurso humano que requiera para el desarrollo y cabal cumplimiento de las obligaciones emanadas en el Contrato a suscribir. 11. Suscribir el acta de liquidación con el supervisor de este y el ordenador del gasto, si a ello hubiere lugar. 12. Cumplir la Política de Eficiencia Administrativa para el uso racional de los recursos, gestión integral de residuos, consumo sustentable y cero papeles. 13. Constituir las garantías correspondientes. 14. Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Mantener coordinación con el contratista para facilitar la información que éste requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Colaborar con la consecución de la documentación técnica, jurídica y administrativa que requiera gestionarse en el Municipio, siempre teniendo en cuenta el rol de liderazgo de la Secretaría de Productividad Competitividad y Medio Ambiente. 3. Atender las solicitudes del contratista relacionados con la colaboración frente a los distintos actores del Municipio. 4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. 5. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 6. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 7. Expedir el registro presupuestal. 8. Aprobar oportunamente la Garantía. 9. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 10. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo. 11. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 12. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA. 13. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Municipal. 14. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo. 15. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 16. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

VALOR	El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS ($35.105.000) M/CTE IVA INCLUIDO.** El valor estimado incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de duración y ejecución del presente contrato es de cinco (05) días, contados a partir de la fecha del acta de iniciación al termino de ejecución y/o hasta agotar presupuesto. El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida.
FORMA DE PAGO	El municipio pagará al Contratista, a través de la Secretaría de Hacienda el valor del presente Contrato de la siguiente manera: A. Pago parcial del 90% correspondiente a la entrega y recibo a satisfacción de los entregables o productos vinculados al alcance del contrato de consultoría. B. Un último pago del 10% del valor total del contrato, previa suscripción del acta de liquidación del contrato de consultoría. Para la realización de cada uno de los pagos el contratista deberá presentar 1. El informe de acreditación del cumplimiento del pago de parafiscales. 2. Productos recibidos a satisfacción. El ultimo pago estará supeditado a la firma del acta de recibo a satisfacción y del acta de liquidación del contrato. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La administración Municipal solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **NOTA 1.** En caso de que los productos estén terminados al mismo tiempo, se podrá solicitar el pago No 1 y 2, en simultaneo o al tiempo. **NOTA 2**. Para el pago deberá acompañarse de la certificación de pago de seguridad social y riesgos profesionales del contratista y del personal que emplee para la ejecución del proyecto, emitida por el revisor fiscal o representante legal del consultor soportada con las planillas de aporte correspondiente de cada integrante; con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.
GARANTÍAS	De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MUNICIPIO, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos: a. **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**, deberá el contratista constituir póliza equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. b. **DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS**, deberá el contratista constituir póliza equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato la ejercerá la Secretaría de Planeación e Infraestructura y/o a quien designe el señor alcalde mediante oficio, quien deberá velar por la adecuada ejecución del objeto Contractual.

INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.
CADUCIDAD	El municipio de La Vega, Cundinamarca, estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad de los servicios, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores.
MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad de los servicios, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores. PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.
TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.	El municipio de La Vega, Cundinamarca puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.
CESIÓN Y SUBCONTRATO	Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.
DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Los que se produzcan antes y durante su desarrollo y los presentados por EL CONTRATISTA.
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:	Dentro del día siguiente a la suscripción de la Comunicación de Oferta, el contratista procederá a la firma del acta de inicio correspondiente.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Municipio cuenta con el presupuesto respectivo, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 2024000929 del 06 de diciembre de 2024, por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS** (**$ 36.400.000) M/CTE IVA INCLUIDO,** valor que se afectará a la oferta presentada.

Esta comunicación de aceptación de oferta, junto con su oferta, la invitación y los estudios constituyen para todos los efectos el contrato y con base a esta comunicación se realizará el respectivo registro presupuestal.

En constancia firman de común acuerdo entre las partes, una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II.

(FIRMAS CONSTANCIA SECOP II)

Revisó: Lía Mariory Mora Marín-jefe oficina de contratación
Proyectó: Yeison Fabian Bohórquez Gómez – profesional jurídico.